

RESOLUCIÓN No. 007**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTIDÓS (22) SUBSIDIOS
DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD NO CONCURRENTE**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política en sus artículos 51, 209, 314 y 315; Ley 3° de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012, Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 739 de 2021, Decreto 490 de 2023 y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 de 2024 y el Decreto 0103 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 51 de la Constitución Política, prevé que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y el Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de dichos proyectos de vivienda.

Que los artículos 314 y 315 ibidem, establecen respectivamente, que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio; y que son atribuciones de éste entre otras: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo” ... “3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...)”*.

Que mediante Acuerdo 0003 del 22 de febrero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla confirió al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla facultades para promover el desarrollo urbano, facilitar la formalización de la propiedad, y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, incluyendo el acceso a una vivienda digna, autorizándole otorgar subsidios en dinero para compra de vivienda durante las vigencias 2024-2027.

Que conforme con la autorización del Concejo de Barranquilla se expidió el Decreto 0811 del 18 de septiembre de 2024, “Por Medio del cual se Actualiza el Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar, “Mi Techo Propio”, el cual está dirigido a cofinanciar Viviendas de Interés Prioritario (VIP) (90 SMMLV) o Viviendas de Interés Social (VIS) (150 SMMLV) o cuyo valor no supere el monto establecido para estos tipos de vivienda al momento de la asignación del subsidio, de conformidad con lo definido por las normas que rigen la materia.

Que, posteriormente, el Decreto 0103 del 24 de febrero de 2025 realizó una nueva actualización del Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar *“Mi Techo Propio”*, siendo este el acto normativo vigente en la actualidad.

Que los Decretos 0811 de 2024 y 0103 de 2025 sirvieron de referencia para la verificación de los requisitos y condiciones de los hogares, cuya asignación se ordena a través del presente acto administrativo, aplicándose el Decreto correspondiente según la vigencia en la que se realizó su postulación.

RESOLUCIÓN No. 007

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTIDÓS (22) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE

Que el Decreto 0103 de 2025, define el Subsidio Distrital de Vivienda No Concurrente, como el apoyo financiero otorgado por el Distrito de Barranquilla al hogar beneficiario, para facilitar el acceso a una solución de vivienda que no concurre, ni se suma a otro subsidio otorgado por otra entidad participe del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.

Que, a su turno, el Artículo 9 del citado decreto señala las modalidades y los montos del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, estableciendo para el subsidio no concurrente lo siguiente:

“ ...

SUBSIDIO NO CONCURRENTE.

Para compra de viviendas Tipo VIP o VIS:

- Vivienda tipo VIP: Hogares que tengan ingresos mensuales de hasta 4 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 30 SMMLV.
- Vivienda tipo VIS:
 - Hogares que tengan ingresos mensuales de hasta 2 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 25 SMMLV.
 - Hogares que tengan ingresos mensuales de 2 a 4 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 20 SMMLV.

Ingresos del Hogar	Tipo de vivienda	Subsidio en SMMLV
0-4 SMMLV	VIP	30
0-2 SMMLV	VIS	25
2-4 SMMLV		20

...”

Que, en el marco del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se abrió convocatoria en página web, para que las constructoras de proyectos de vivienda VIS y VIP, ubicados en la ciudad de Barranquilla, se inscriban con su oferta de proyectos, cuyo proceso de inscripción se encuentra abierto.

Que en los términos señalados en el Decreto 0103 de 2025 y sus anexos, las constructoras debidamente aprobadas y registradas, realizaron el proceso de postulación de los hogares interesados, previa su autorización, diligenciando el formulario de “inscripción para postulantes”.

Que, para efectos de la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se hizo la verificación de los requisitos exigidos en el marco del Decreto Reglamentario, y en virtud a ello, la oficina de Hábitat de la Secretaría de

RESOLUCIÓN No. 007

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTIDÓS (22) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE

Planeación, mediante “Acta No. 002 de fecha 25 de marzo de 2025, autorizó la asignación del Subsidio Distrital “Mi Techo Propio” en la modalidad no concurrente, a veintidós (22) hogares que a corte 24 de marzo de 2025, registraban en el aplicativo “En Asignación”, por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 882.570.000). Los beneficiarios se individualizan en el presente acto administrativo.

Que para amparar esta obligación la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cuenta con recursos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión de la Entidad, vigencia fiscal del año 2025, “Artículo 2.3.2.02.02.008”, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 202500086 del 21 de enero de 2025.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 0103 de 2025, establece que la vigencia del subsidio distrital será de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo no será prorrogable; por lo tanto, la constructora deberá realizar el cobro del subsidio antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el pago de dichos subsidios contemplados en el Decreto Distrital 0103 de 2025.

Que conforme lo señalado en los Artículos 25 y 26 del Decreto Distrital 0103 de 2025 y sus anexos, el pago del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se ordenará a través de un acto administrativo independiente, a favor de la constructora, de acuerdo a la autorización expresa otorgada por el beneficiario y previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados para el pago, siendo indispensable que la Constructora cargue en la plataforma de “Mi Techo Propio”, los documentos requeridos dentro del plazo señalado.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

RESUELVE

Artículo 1. Beneficiarios y asignación. Asignar veintidós (22) Subsidios Distritales de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, en la modalidad no concurrente, por un valor total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 882.570.000), a los siguientes hogares, conforme se detalla a continuación:

No.	ID HOGAR	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CONSTRUCTORA	PROYECTO	TIPO DE VIVIENDA	INGRESOS	SMLMV	VALOR SUBSIDIO
1	1140	1052574218	Arelys Amaris Mercado	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
2	2262	1140876123	Gabriel Eduardo Bolívar Mcausland	Constructora Bolívar	Búho	VIS	2 a 4	20	28470000
3	3054	1065885575	Juliana Bonilla Quintero	Constructora Bolívar	Casas De Portobelo	VIS	2 a 4	20	28470000
4	3149	72264633	Jorge Ronald Pacheco Araujo	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
5	3271	1143168148	Sheyla Iliana Pua Barraza	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	0 a 2	30	42705000
6	3326	1140875022	Ricardo Andrés Aparicio Ardila	Construcciones Marval SAS	Puerta Dorada Cristalina	VIS	2 a 4	20	28470000
7	3677	32842167	Auris Esther Pérez Castaño	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
		85479376	Rodrigo Antonio Mozo Solano						

RESOLUCIÓN No. 007
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTIDÓS (22) SUBSIDIOS
DISTRIALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD NO CONCURRENTE**

No.	ID HOGAR	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CONSTRUCTORA	PROYECTO	TIPO DE VIVIENDA	INGRESOS	SMLMV	VALOR SUBSIDIO
8	3710	1043118710	Linda Michel Elneser Barrios	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	0 a 2	30	42705000
9	3735	1103119753	Daniel Pérez Vitola	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
10	3791	79588080	Roberto Evaristo Mendoza Moreno	Constructora ACF SAS	Wakaya	VIP	0 a 2	30	42705000
11	3818	55312597	Erica Sofia Niño Samudio	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	2 a 4	30	42705000
12	3824	1129580980	Dairo José Padilla Potes	Constructora ACF SAS	Wakaya	VIP	0 a 2	30	42705000
13	3827	1140872691	Karina María Muñoz Ubarne	Constructora ACF SAS	Wakaya	VIP	0 a 2	30	42705000
14	3841	1129575704	Elian De Jesus Orozco Conrado	Constructora ACF SAS	Wakaya	VIP	0 a 2	30	42705000
15	3914	1131077529	Jorge Luis Guerra Roca	Prodesa Y Cia Sa	Conjunto Residencial Brisas De San Pablo	VIP	2 a 4	30	42705000
16	3919	40880634	Elsys Mercedes Martinez Florian	Constructora ACF SAS	Wakaya	VIP	0 a 2	30	42705000
17	3933	1129501505	Julio Enrique Villanueva Manjarres	Constructora ACF SAS	Wakaya	VIP	0 a 2	30	42705000
18	3953	32747874	Lizette Bernarda Percy Ecker	Constructora ACF SAS	Wakaya	VIP	0 a 2	30	42705000
19	4086	1007971740	Dayana Lucia Valdovino Rodriguez	Prodesa Y Cia SA	Conjunto Residencial Brisas De San Pablo	VIP	0 a 2	30	42705000
20	4148	1045734400	Maria Fernanda Bolaño Polo	Constructora ACF SAS	Wakaya	VIP	0 a 2	30	42705000
21	4229	1140872477	Rodrigo Alejandro Ramos Jimenez	Constructora ACF SAS	Wakaya	VIP	0 a 2	30	42705000
22	4325	32779282	Angelica Del Carmen Gallego Molina	Urbanizadora Marval SAS	Florencia	VIS	2 a 4	20	28470000
Total:									\$ 882.570.000

Parágrafo 1. Vigencia del subsidio. La vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, es de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación, plazo dentro del cual se deberán acreditar por parte de la constructora los requisitos para el pago o desembolso de estos. Una vez vencido dicho plazo, los subsidios caducarán sin excepción.

Artículo 2. Desembolso. El desembolso de los subsidios distritales asignados a los hogares relacionados en la presente resolución se realizará a favor de la constructora, según corresponda, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital “*Mi Techo Propio*”, se encuentre vigente.
2. Que dentro de la cláusula de forma de pago de la Escritura Pública de Compraventa o de Leasing sea relacionado el monto del subsidio Distrital “*Mi Techo Propio*” asignado al beneficiario con el que este alcanza el cierre financiero.
3. Que la resolución de asignación del Subsidio Distrital “*Mi Techo Propio*”, quede protocolizada en la Escritura Pública de Compraventa.

RESOLUCIÓN No. 007

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTIDÓS (22) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE

4. Que la Escritura Pública de Compraventa y/o leasing habitacional esté radicada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

Artículo 3. Restitución del subsidio: El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 24 del Decreto 0103 de 2025, “Restitución del subsidio distrital”, y para ello, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Comunicaciones y notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución a los constructores solicitantes de la asignación del subsidio y a los hogares beneficiarios, relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el 8 de abril de 2025

Original Firmado
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Omar de la Cruz - Contratista
Liliana Vargas - Contratista
Revisó: Wilson Borja - Contratista
Revisó: Orlenys Díaz - Jefe oficina Hábitat
Revisó Términos: Carmiña Navarro - Asesora Secretaria de Planeación
Aprobó: Diana Mantilla - Secretaria de Planeación
Revisó: Guillermo Acosta - Asesor Jurídico
Aprobó: Margine Cedeño - secretaria Jurídica